



DECRETO Nro. Nº 163 DE 11 MAR 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1, y demás normas concordantes y,

100-20

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley”.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Proceso de Selección Territorial 8.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 16514 del 17 de noviembre de 2023, por la cual se conforma la listas de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 01**, identificado con el Código OPEC Nro. **197837**, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución No. 16514 del 17 de noviembre de 2023 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 24 de noviembre de 2023 y cobró firmeza el día 2 de diciembre de 2023, día no laboral para la Gobernación del Magdalena.

Que el señor **JESUS DAVID MOJICA ECHENIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.083.024.935, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 16514 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367**,



DECRETO Nro. Nº 163 DE 11 MAR 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

Grado 01, identificado con el Código OPEC Nro. **197837** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles”*.

Que el empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 01**, identificado con el Código OPEC No. **197837** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de incorporación provisional al señor **CESAR AUGUSTO ECHEVERRIA MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 85.152.133 expedida en Santa Marta - Magdalena, mediante Decreto Nro. 0527 del 25 de OCTUBRE de 2017 y posesionado el 07 de NOVIEMBRE de 2017, prorrogado mediante Decreto 0181 del 27 de ABRIL de 2018 y Decreto 0627 del 13 de NOVIEMBRE de 2018.

Que al revisar la hoja de vida del señor **CESAR AUGUSTO ECHEVERRIA MOLINA** se advierte Historia Clínica de fecha 25 de junio de 2022, emitida por AVIDANTI S.A.S, en la cual logra apreciar atención por urgencias dentro de la cual se lee lo siguiente: *“(...) pcte con cuadro clínico de caída de su propia altura trauma en área lumbar, posterior imposibilidad para la deambulacion y la marcha parestesia”*. (...)

Que el artículo 16 de la Resolución 5261 de 1994 “Por la cual se establece el Manual de Actividades, Intervenciones y Procedimientos del Plan Obligatorio de Salud en el Sistema General de Seguridad Social en Salud”, definió las enfermedades catastróficas con el siguiente tenor y contenido

*“(...) **ARTICULO 16. ENFERMEDADES RUINOSAS O CATASTROFICAS.** Para efectos del presente decreto se definen como enfermedades ruinosas o catastróficas, aquellas que representan una alta complejidad técnica en su manejo, alto costo, baja ocurrencia y bajo costo efectividad en su tratamiento.”*

Que la Resolución No. 5261 de 1994 en su artículo No. 17 enlistó los tratamientos utilizados en el manejo de enfermedades catastróficas en los siguientes términos:



DECRETO Nro. Nº 163 DE 11 MAR 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

“ARTICULO 17. TRATAMIENTO PARA ENFERMEDADES RUINOSAS O CATASTROFICAS. Para efectos del presente Manual se definen como aquellos tratamientos utilizados en el manejo de enfermedades ruinosas o catastróficas que se caracterizan por un bajo costo- efectividad en la modificación del pronóstico y representan un alto costo. Se incluyen los siguientes: a. Tratamiento con radioterapia y quimioterapia para el cáncer. b. Diálisis para insuficiencia renal crónica, trasplante renal, de corazón, de medula ósea y de córnea. c. Tratamiento para el SIDA y sus complicaciones. d. Tratamiento quirúrgico para enfermedades del corazón y del sistema nervioso central. e. Tratamiento quirúrgico para enfermedades de origen genético o congénitas. f. Tratamiento médico quirúrgico para el trauma mayor. g. Terapia en unidad de cuidados intensivos. h. Reemplazos articulares. (...)”

Que de acuerdo a lo anterior y una vez revisado la patología que padece el señor **CESAR AUGUSTO ECHEVERRIA MOLINA**, se colige que el diagnóstico no está enmarcado dentro de las enfermedad catastrófica o ruinosas, que si bien es cierto en su momento generó lesiones a nivel lumbar o causó un traumatismo de paraplejia, no es menos cierto, que en atención al tratamiento y a las terapias ordenadas por el médico tratante ha presentado una mejoría considerable.

Que al respecto la H. Corte Constitucional en Sentencia C -1119 del 1º de noviembre de 2005, M.P. Dr. Alfredo Beltrán Sierra, por medio de la cual declaró la exequibilidad del artículo 24 del Decreto 760 de 2005, manifestó:

“(...) En efecto, se trata de situaciones objetivas previamente establecidas por la ley como causal de retiro del empleo las que dan lugar a ello. De ahí que no sea necesaria la autorización judicial que se echa de menos por los demandantes, pues no se trata de verificar la existencia o no de justas causas del despido de trabajadores amparados con fuero como una medida tuitiva del derecho de asociación sindical, sino de dar cumplimiento a los procesos de selección para el ingreso a la función pública, fundados en el mérito y la igualdad de oportunidades de todos los aspirantes. Recuérdese que los servidores que desempeñan funciones en provisionalidad se encuentran en condición de transitoriedad y de excepción que encuentra su justificación en la continuidad del servicio, de suerte que se pueda dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado. En tal virtud gozan solamente de una estabilidad relativa hasta tanto se pueda proveer el empleo con quienes superen el concurso público de méritos”. (Cursivas fuera de texto).



DECRETO Nro. Nº 163 DE 11 MAR 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: **“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”**.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

“(…)7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1, es procedente el nombramiento de **JESUS DAVID MOJICA ECHENIQUE** en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 16514 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 01**, identificado con el Código OPEC No. **197837** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba termina de manera motivada el nombramiento efectuado al empleado público señor **CESAR AUGUSTO ECHEVERRIA MOLINA**.

Que, en mérito de lo expuesto se,

WDA

100-20

la
[Signature]



DECRETO Nro. Nº 163 DE 11 MAR 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba al señor **JESUS DAVID MOJICA ECHENIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.083.024.935, para desempeñar el empleo público de **TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 01**, identificado con el Código OPEC No. **197837**, distribuido en la Oficina de Tecnologías de la Información del sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir al señor al señor **JESUS DAVID MOJICA ECHENIQUE**, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento al señor **JESUS DAVID MOJICA ECHENIQUE**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo dar por terminado el nombramiento provisional del empleado público **CESAR AUGUSTO ECHEVERRIA MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.152.133 expedida en Santa Marta- Magdalena, una vez tome posesión del empleo para el cual fue



DECRETO Nro. Nº 163 DE 11 MAR 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

nombrado en periodo de prueba al señor **JESUS DAVID MOJICA ECHENIQUE**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto al señor **JESUS DAVID MOJICA ECHENIQUE** y al señor **CESAR AUGUSTO ECHEVERRIA MOLINA**.

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

11 MAR 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Paola Toledo	Contratista de la Oficina de Talento Humano	Julieth Toledo B.
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	Emma Peñate Aragón
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Manuel Otero Gamero
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	Carlos Iván Quintero

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN Nº 16514

17 de noviembre de 2023



2023RES-400.300.24-093025

*"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO**, Código **367**, Grado **1**, identificado con el Código OPEC No. **197637**, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8"*

LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, el artículo 24 del Acuerdo No. **433 del 20 de diciembre de 2022**, numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por los Acuerdos Nos. 352 y 430 de 2022, y Acuerdo No. 075 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibidem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, "c) *Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*", "e) *Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*" e "i) *Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*".

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. **433 del 20 de diciembre de 2022**, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente **uno (1) vacante(s)**, de la entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa.

Que en virtud de lo dispuesto el artículo 24 del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31¹ de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes de empleos iguales o equivalentes para las cuales se efectuó el concurso y las que se generen en vigencia de la lista.

Que el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021 modificado por los Acuerdos Nos. 352 de 2022 y 075 de 2023, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados "Expedir los actos

¹ Artículo 31. (...) 4. *Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.*

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO**, Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 197837, **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8"

administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente."

La entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, se encuentra adscrita al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO**, Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 197837, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	1083024935	JESUS DAVID	MOJICA ECHENIQUE	69.73
2	1090526736	MARIA CAMILA	GUARIN BAUTISTA	67.46
3	52501187	DIANA CAROLINA	HERNANDEZ REYES	66.44
4	1065125429	DEYMER DAVID	VILLALBA LUNA	65.90
5	1052958277	HEINER	MADERA DUARTE	65.06
6	1107055258	JONATHAN	SAENZ MEDINA	61.66

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión de este.

PARÁGRAFO: En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para cada empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se adelantó el proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 3.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- 3.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 3.3. No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- 3.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.6. Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado no serán tramitadas.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al(os) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. La CNSC también modificará la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO**, Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 197837, **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8"

personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en Período de Prueba que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO. Conforme lo previsto en el artículo 33 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página www.cnsc.gov.co enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 17 de noviembre de 2023



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Revisó: Ekin Martínez Gordon - Asesor Despacho Comisionada
Diana Patricia Quintana Pineda - Asesora (E) Proceso de Selección
Proyectó: Lina María Robayo - Profesional Proceso de Selección
Paula Alejandra Moreno Andrade - Abogada Proceso de Selección



COLO
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.083.024.935

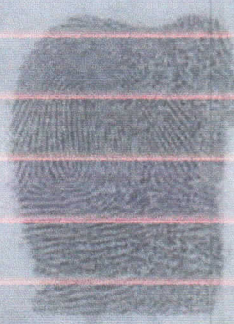
MOJICA ECHENIQUE

APELLIDOS

JESUS DAVID

NOMBRES

Jesus David Mojica E



FECHA DE NACIMIENTO 17-MAY-1997

CIENAGA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

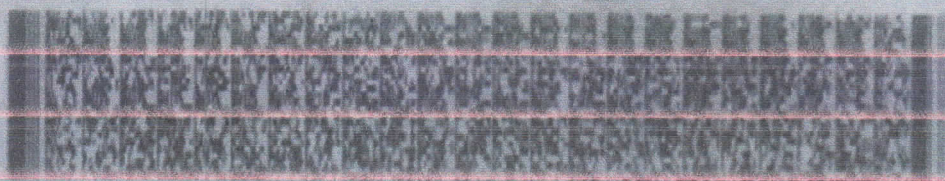
SEXO

26-MAY-2015 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ERNESTO SANCHEZ TORRES



P:210916-COY:16/7-M-1063024935-20150807

0045673982A 2

44144843



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION

100-26

DECRETO NUMERO 0527 DE 25 OCT 2017

27 NOV. 2017

"Por medio del cual hace un nombramiento provisional"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 0514 del 25 de Octubre de 2017, fue ajustada la Planta de Global de Personal de la Administración Central Departamental del Magdalena, existen unas vacantes definitivas del empleo **TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367 Grado 01**, dentro de las cuales para el presente caso, se refiere a un empleo adscrito a la Oficina de Tecnologías de la Información.

Que la Oficina de Talento Humano, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley 909 de 2004 y 7 del Decreto reglamentario 1227 de 2005, mediante Acta de Fijación I-2017-018517 del 15 de Junio de 2017, surtió el trámite de publicación por cinco (5) días, del estudio de verificación de requisitos para la provisión de empleos de carrera mediante encargo, así como el cuadro en donde se exponen las vacantes definitivas, con la finalidad de que los empleados de carrera administrativa, manifestaran por escrito sus deseos de acceder al Incentivo de encargo.

Que mediante Acta de Desfijación Código I-2017-018917 de fecha 23 de Junio de 2017, se cumplió con el término de la publicación mencionada en el anterior, sin que se presentara ante la Oficina de Talento Humano, solicitud de encargo por parte de los empleados de carrera administrativa que jerárquicamente se encuentran ubicados en el nivel inmediatamente inferior a la vacante definitiva, objeto del presente análisis.

Que mediante Circular No. 003 del 11 de Junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que "En virtud del Auto de Fecha 5 de Mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto No. 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la CNSC a partir del 12 de Junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente, en ese sentido, serán las entidades quienes tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad".

Que con base en lo anterior, le corresponde a la Gobernadora del Departamento del Magdalena proveer transitoriamente el cargo de **TECNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 367, GRADO 01**, adscrito a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena en ese sentido, la Oficina de Talento Humano mediante constancia de fecha 29 de Septiembre de 2017, certifica que revisada la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena y el Plan de Vacantes, no se cuenta con empleado de carrera administrativa en el nivel inmediatamente inferior que reúna la totalidad de los requisitos para ser encargado, además de ello, a la fecha este Ente Departamental cuenta con otras vacantes del nivel Técnico y del nivel Asistencial que han sido provistas mediante encargo con titulares de carrera administrativa, por lo cual se hace necesario proveer mediante nombramiento provisional el mencionado cargo.

El suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo mi responsabilidad, lo presento para la firma de la Señora Gobernadora.

JHEB.



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
G O B E R N A C I O N

DECRETO NUMERO 0577 DE 25 OCT 2017

100-25
27 NOV. 2017

"Por medio del cual hace un nombramiento provisional".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios,

Que revisada la carpeta de historia laboral del Señor CESAR AUGUSTO MOLINA ECHEVERRIA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 85.152.133 expedida en Santa Marta (Magdalena), se pudo constatar que cumple con los requisitos académicos y de experiencia del cargo arriba mencionado, establecido en el Decreto No. 0235 del 8 de Junio de 2017, por medio del cual se ajusta el manual específico de funciones, requisitos y competencias de los empleos adscritos a la Administración Central Departamental del Magdalena.

Que en mérito de lo expuesto,

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: Nombrar provisionalmente, por un término de seis (6) meses, al Señor CESAR AUGUSTO MOLINA ECHEVERRIA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 85.152.133 (Magdalena), en el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 01 Adscrito a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena. La asignación básica mensual corresponderá para dicho cargo, la estipulada en el Decreto de asignaciones civiles 0252 del 13 de Junio de 2017, expedido por este Ente Departamental.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto al Señor CESAR AUGUSTO MOLINA ECHEVERRIA.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los

25 OCT 2017

Rosa Cotes de Zuñiga
ROSA COTES DE ZUÑIGA
Gobernadora

Eduardo Rodríguez Orozco
EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Lina Noriega Herazo
LINA NORIEGA HERAZO
Jefe de Oficina Talento Humano.

Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo su responsabilidad, lo presentan para la firma de la Señora Gobernadora.



0304



GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PLANTA GLOBALIZADA ACTA DE POSESIÓN

27 NOV. 2017

En la ciudad de Santa Marta, D.T.C.H. el día 07 del mes de NOVIEMBRE de 20 17

del Despacho de Talento Humano el (la) señor (la) CESAR AUGUSTO

MOLINA ECHEVERRIA con el objeto de tomar posesión del cargo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 367.600001.

nombrado por DECRETO No. 0527

de fecha 15-OCTUBRE-2017 emanada de GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA

en forma legal prometió cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, así como respetar la Constitución

de la República.

Yo, el (la) señor (la) CESAR AUGUSTO MOLINA ECHEVERRIA

de la ciudad de SANTA MARTA nacido (a) el 18-FEBRERO-1985

de la ciudad de SANTA MARTA Dirección COA 7 N. 25-23 APTO 302, Esmeralda

en la posesión presentó los siguientes documentos; Cédula de Ciudadanía número 85.152.133

expedida en SANTA MARTA Libreta Militar

85.152.133 Distrito Militar número 121 Certificado Judicial

Policia Nal. de fecha 8-SEPTIEMBRE DE 2017 Póliza de Fianza (para

el manejo) garantizado por la Campaña

se hace constar para

el monto del pago que el sueldo mensual es de \$ 2.100.000.

de fecha _____ y que el poseionado

ejercerá sus funciones desde el día 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

CONDICIONES: Nombrado Provisionalmente por el término de Seis (6) Meses.

Se adjuntan 17.182. estampillas por valor de \$

En esta se expide la presente diligencia y se firma por que en ella han intervenido

EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO (Fdo.) [Firma]

EL ASISTENTE AL ACTO DE LA POSESION (Fdo.) [Firma]

EL POSIONADO (Fdo.) [Firma]



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION

100-25

DECRETO NUMERO 0181 DE 27 ABR 2018

"Por medio del cual se prorrogan unos nombramientos provisionales en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que la Gobernadora del Departamento del Magdalena mediante Decreto No. 0535 del 30 de Octubre de 2017, ajustó la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena y fueron dictadas otras disposiciones, en ese sentido efectuó algunos nombramientos provisionales en vacantes definitivas, quienes tomaron posesión del cargo por el término de seis (6) meses; detallados a continuación:

No.	NOMBRE	CECULA	CARGO	DEPENDENCIA	DECRETO DE NOMBRAMIENTO	ACTA DE POSESION
1	John Jairo Ruiz Ospino	7.141.024	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01.	Secretaría General	No. 0526 del 25/10/2017	No. 0297 del 1/11/2017
2	Yolis María Hernández <i>Mercedis</i>	57.299.075	Secretario Código 440, Grado 01.	Secretaría General	No. 0530 del 25/10/2017	No. 0298 del 1/11/2017
3	Beatriz Martha Muguera Ordoñez	36.557.730	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01.	Secretaría General	No. 0387 del 1/10/2017	No. 0283 del 15/08/2017
4	Mabel María Tano Granados	39.059.703	Técnico Operativo Código 314, Grado 01.	Secretaría General	No. 0524 del 25/10/2017	No. 0302 del 3/11/2017
5	Sirley Johana Parra Henao	36.723.497	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Medio Ambiente	No. 0529 del 25/10/2017	No. 0303 del 7/11/2017
6	Cesar Augusto Molina Echeverría	85.152.133	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01.	Oficina de Tecnología de la Información	No. 0527 del 25/10/2017	No. 0304 del 7/11/2017
7	Omar Alfredo Gómez Andrade	84.456.830	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Medio Ambiente	No. 0520 del 24/10/2017	No. 0306 del 10/11/2017
8	Esneider Gil Escobar Bustillo	1.084.730.712	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01.	Oficina de Participación Ciudadana	No. 0517 del 23/10/2017	No. 0307 del 10/11/2017
9	Luis Alberto López Morgan	18.621.214	Técnico Operativo Código 314, Grado 01.	Secretaría General	No. 0534 del 27/10/2017	No. 0309 del 10/11/2017
10	Manuel Fabián Ospino Castro	85.430.093	Técnico Operativo Código 314, Grado 02.	Secretaría General	No. 0553 del 3/11/2017	No. 0312 del 10/11/2017
11	Silvana Karina Carrillo Bustamante	57.293.348	Técnico Operativo Código 314, Grado 02.	Secretaría de Hacienda	No. 0550 del 3/11/2017	No. 0314 del 10/11/2017
12	Luis Mario Ospino Castro	1.043.841.751	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Turismo	No. 0532 del 27/10/2017	No. 0315 del 10/11/2017
13	Miniam Luz Pomán Comane	29.569.606	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Pensiones	No. 0552 del 3/11/2017	No. 0316 del 10/11/2017



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION

100-26

DECRETO NUMERO 0181 DE 27 ABR 2018

"Por medio del cual se prorrogan unos nombramientos provisionales en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y

14	Mario Sebastián Moran Rubiano	1.082.914.920	Profesional Universitario Código 219, Grado 04.	Oficina de Medio Ambiente	No. 0554 del 3/11/2017	No. 0230 del 15/11/2017
15	Carmen Cecilia Cabas Orozco	57.462.912	Secretario, Código 440, Grado 01	Secretaría General	No. 0581 del 9/11/2017	No. 0340 del 17/11/2017

Que mediante Circular No. 003 del 11 de Junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que "En virtud del Auto de Fecha 5 de Mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto No. 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la CNSC a partir del 12 de Junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente, en ese sentido, serán las entidades quienes tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad".

Que la Gobernadora del Departamento del Magdalena, con fundamento en la Ley 909 de 2004 y con la imperiosa necesidad de garantizar la efectiva prestación del servicio, considera procedente prorrogar los Nombramientos Provisionales de los empleados públicos señalados anteriormente, por el término de seis (6) meses.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar a partir de la fecha, por el término de seis (6) meses los nombramientos provisionales de los empleados públicos de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, señalados a continuación:

No.	NOMBRE	CEDULA	CARGO	DEPENDENCIA	DECRETO DE NOMBRAMIENTO	ACTA DE POSESION
1	John Jairo Ruiz Ospino	7.141.034	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01.	Secretaría General	No. 0528 del 25/10/2017	No. 0297 del 17/11/2017
2	Yolía María Hernández Heredia	57.299.075	Secretario Código 440, Grado 01.	Secretaría General	No. 0530 del 25/10/2017	No. 0298 del 1/11/2017
3	Beatriz Martha Noguera Ordoñez	36.557.730	Técnicos Administrativo Código 367, Grado 01.	Secretaría General	No. 0387 del 11/08/2017	No. 0283 del 15/08/2017
4	Mabel María Tans Granados	39.959.733	Técnico Operativo Código 314, Grado 01.	Secretaría General	No. 0524 del 25/10/2017	No. 0302 del 3/11/2017
5	Sirley Johana Parra Henao	36.723.497	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Medio Ambiente	No. 0529 del 25/10/2017	No. 0303 del 7/11/2017
6	Cesar Augusto Molina Echeverría	85.152.133	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01.	Oficina de Tecnología de la Información	No. 0527 del 25/10/2017	No. 0304 del 7/11/2017



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACIÓN

100-26

DECRETO NUMERO 0181 DE 27 ABR 2018

"Por medio del cual se prorrogan unos nombramientos provisionales en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y

7	Omar Alfredo Gómez Andrade	24.158.830	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Medio Ambiente	No. 0520 del 24/10/2017	No. 0306 del 10/11/2017
8	Eneider Gil Escobar Bustillo	1.084.730.712	Técnico Administrativo Código 387, Grado 01.	Oficina de Participación Ciudadana	No. 0517 del 23/10/2017	No. 0307 del 10/11/2017
9	Luis Alberto López Morgan	16.621.214	Técnico Operativo Código 314, Grado 01.	Secretaría General	No. 0534 del 27/10/2017	No. 0309 del 10/11/2017
10	Manuel Fabián Ospino Castro	85.430.093	Técnico Operativo Código 314, Grado 02.	Secretaría General	No. 0553 del 3/11/2017	No. 0312 del 10/11/2017
11	Silvana Karina Cantillo Bustamante	57.233.348	Técnico Operativo Código 314, Grado 02.	Secretaría de Hacienda	No. 0550 del 3/11/2017	No. 0314 del 10/11/2017
12	Luis Mario Ospino Castro	1.043.841.751	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Turismo	No. 0532 del 27/10/2017	No. 0315 del 10/11/2017
13	Miriam Luz Pontón Corman	26.089.909	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Pensiones	No. 0652 del 3/11/2017	No. 0316 del 10/11/2017
14	Mario Sebastián Miriam Rubiano	1.082.911.820	Profesional Universitario Código 219, Grado 04.	Oficina de Medio Ambiente	No. 0551 del 3/11/2017	No. 0330 del 15/11/2017
15	Carmen Cecilia Cabas Crozco	57.462.912	Secretario, Código 440, Grado 01.	Secretaría General	No. 0581 del 9/11/2017	No. 0340 del 17/11/2017

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto a los empleados públicos objeto de la presente proroga.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los 27 ABR 2018

ROSA COTES DE ZUÑIGA
Gobernadora

DIANA NORIEGA HERAZO
Jefe de Oficina Talento Humano

EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo su responsabilidad, lo presentan para la firma de la Señora Gobernadora



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 0627 DE 13 NOV 2018

"Por medio del cual se prorrogan unos nombramientos provisionales en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que la Gobernadora del Departamento del Magdalena mediante Decreto No. 0535 del 30 de Octubre de 2017, ajustó la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena y fueron dictadas otras disposiciones, en ese sentido efectuó algunos nombramientos provisionales en vacantes definitivas; quienes tomaron posesión del cargo por el término de seis (6) meses; prorrogados mediante Decreto No. 0181 del 27 de Abril de 2018 detallados a continuación:

No.	NOMBRE	CEDULA	CARGO	DEPENDENCIA	DECRETO DE NOMBRAMIENTO	ACTA DE POSESION
1	John Jairo Ruiz Ospino	7.141.024	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01.	Secretaría General	No. 0528 del 25/10/2017	No. 0297 del 1/11/2017
2	Yolis María Hernández Heredia	57.299.075	Secretario Código 440, Grado 01.	Secretaría General	No. 0530 del 25/10/2017	No. 0298 del 1/11/2017
3	Beatriz Martha Noguera Ordoñez	36.557.730	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01.	Secretaría General	No. 0387 del 11/03/2017	No. 0283 del 15/08/2017
4	Mabel María Teno Granados	39.059.703	Técnico Operativo Código 314, Grado 01.	Secretaría General	No. 0524 del 25/10/2017	No. 0302 del 3/11/2017
5	Sirley Johana Parra Henao	36.723.497	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Medio Ambiente	No. 0529 del 25/10/2017	No. 0303 del 7/11/2017
6	Cesar Augusto Molina Echeverría	85.152.133	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01.	Oficina de Tecnología de la Información	No. 0527 del 25/10/2017	No. 0304 del 7/11/2017
7	Omar Alfredo Gómez Andrade	84.456.830	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Medio Ambiente	No. 0520 del 24/10/2017	No. 0306 del 10/11/2017
8	Escalder Gil Escobar Bustillo	1.064.730.712	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01.	Oficina de Participación Ciudadana	No. 0517 del 23/10/2017	No. 0307 del 10/11/2017
9	Luis Alberto López Morgan	19.621.214	Técnico Operativo Código 314, Grado 01.	Secretaría General	No. 0534 del 27/10/2017	No. 0309 del 10/11/2017
10	Manuel Fabián Ospino Castro	85.430.093	Técnico Operativo Código 314, Grado 02.	Secretaría General	No. 0553 del 3/11/2017	No. 0312 del 10/11/2017
11	Silvana Karina Cantúño Bustamante	57.293.348	Técnico Operativo Código 314, Grado 02.	Secretaría de Hacienda	No. 0550 del 3/11/2017	No. 0314 del 10/11/2017
12	Luis Mario Ospino Castro	1.043.841.751	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Turismo	No. 0532 del 27/10/2017	No. 0315 del 10/11/2017
13	Miriam Luz Pontón Corrales	26.689.909	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Pensiones	No. 0552 del 3/11/2017	No. 0316 del 10/11/2017



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 0627 DE 13 NOV 2018

"Por medio del cual se prorrogan unos nombramientos provisionales en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y,

14	Mario Sebastián Moran Rubiano	1.082.911.920	Profesional Universitario Código 218, Grado 04.	Oficina de Medio Ambiente	No. 0551 del 3/11/2017	No. 0330 del 15/11/2017
15	Carmen Cecilia Cabas Orozco	57.462.912	Secretario, Código 440, Grado 01	Secretaría General	No. 0581 del 9/11/2017	No. 0340 del 17/11/2017

Que mediante Circular No. 003 del 11 de Junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que "En virtud del Auto de Fecha 5 de Mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto No. 4988 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la CNSC a partir del 12 de Junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente, en ese sentido, serán las entidades quienes tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad".

Que la Gobernadora del Departamento del Magdalena, con fundamento en la Ley 909 de 2004 y con la imperiosa necesidad de garantizar la efectiva prestación del servicio, considera procedente prorrogar los Nombramientos Provisionales de los empleados públicos señalados anteriormente, hasta el momento en que se expidan las correspondientes lista de elegibles producto del concurso de méritos que adelante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar a partir de la fecha, hasta el momento en que se expidan las correspondientes lista de elegibles del concurso de méritos que adelante la Comisión Nacional del Servicio Civil, los nombramientos provisionales de los empleados públicos de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, señalados a continuación:

No.	NOMBRE	CEDULA	CARGO	DEPENDENCIA	DECRETO DE NOMBRAMIENTO	ACTA DE POSESION
1	John Jairo Ruiz Ospino	7.141.024	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01	Secretaría General	No. 0526 del 25/10/2017	No. 0297 del 1/11/2017
2	Yolis María Hernández Heredia	57.299.075	Secretario Código 440, Grado 01.	Secretaría General	No. 0530 del 25/10/2017	No. 0298 del 1/11/2017
3	Beatriz Martha Noguera Ordoñez	35.557.730	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01.	Secretaría General	No. 0387 del 11/08/2017	No. 0283 del 15/08/2017
4	Mabel María Tano Granados	39.059.703	Técnico Operativo Código 314, Grado 01.	Secretaría General	No. 0524 del 25/10/2017	No. 0302 del 3/11/2017
5	Sirley Johana Parra Hanao	36.723.497	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Medio Ambiente	No. 0529 del 25/10/2017	No. 0303 del 7/11/2017
6	Cesar Augusto Molina Echeverría	65.152.133	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01.	Oficina de Tecnología de la Información	No. 0527 del 25/10/2017	No. 0304 del 7/11/2017



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 0627 DE 13 NOV 2018

"Por medio del cual se prorrogan unos nombramientos provisionales en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y.

7	Omar Alfredo Gómez Andrade	84.456.830	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Medio Ambiente	No. 0520 del 24/10/2017	No. 03 del 10/11/2017
8	Esneider Gil Escobar Bustillo	1.084.730.712	Técnico Administrativo Código 387, Grado 01.	Oficina de Participación Ciudadana	No. 0517 del 23/10/2017	No. 0307 del 10/11/2017
9	Luis Alberto López Morgan	19.621.214	Técnico Operativo Código 314, Grado 01.	Secretaría General	No. 0534 del 27/10/2017	No. 0309 del 10/11/2017
10	Manuel Fabián Ospino Castro	85.430.093	Técnico Operativo Código 314, Grado 02.	Secretaría General	No. 0553 del 3/11/2017	No. 0312 del 10/11/2017
11	Silvana Karina Cantillo Bustamante	57.293.348	Técnico Operativo Código 314, Grado 02.	Secretaría de Hacienda	No. 0550 del 3/11/2017	No. 0314 del 10/11/2017
12	Luis Mario Ospino Castro	1.043.841.751	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Turismo	No. 0532 del 27/10/2017	No. 0315 del 10/11/2017
13	Miriam Luz Pontón Cormane	26.689.909	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Pensiones	No. 0552 del 3/11/2017	No. 0316 del 10/11/2017
14	Mario Sebastián Moran Rubiano	1.082.911.920	Profesional Universitario Código 219, Grado 04.	Oficina de Medio Ambiente	No. 0551 del 3/11/2017	No. 0330 del 15/11/2017
15	Carmen Cecilia Cabas Orozco	57.462.912	Secretario, Código 440, Grado 01.	Secretaría General	No. 0581 del 9/11/2017	No. 0340 del 17/11/2017

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto a los empleados públicos objeto de la presente proroga.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Santa Marta .D.T.C.H., a los 13 NOV 2018.

ROSA COTES DE ZUÑIGA
Gobernadora

LINA NORIEGA HERAZO
Jefe de Oficina Talento Humano

EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Leonardo Ponce
Prof. Especializado Cf. Talento Humano

Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo su responsabilidad, lo presentan para la firma de la Señora Gobernadora.



SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA S.A.S.

191731864-1-
CARRERA 5 No. 25-46 esquina, Barrio El Prado
Teléfonos:
Santa Marta

Nombre: MOLINA ECHEVERRIA CESAR AUGUSTO

EPICRISIS

Identificación: CC 15152133	Sexo: Masculino	Fecha de nacimiento: 13/09/1985	Edad: 34 AÑOS 3 MESES 11 DIAS
Dirección: CARRERA 75 23 LA ESPERANZA	Zona: U MAGDALENA	Ciudad: SANTA MARTA	
Operadora: SALUD TOTAL EPS S.S.A	Teléfonos: 3014025932	Estado Civil: Union libre	
Seguridad: SECUNDARIA	Tipo Vinculación: C Cotizante	Plan: SALU+C	Régimen: Contributivo
			No. Autor:

Admisión: 05001179	Fecha ingreso: 24/12/2019 8:31	Habitación: URGA_S16	Fecha Alta: 24/12/2019 9:56
Ingreso: Urgencias	Causa Externa: Otro Tipo de Accidente		
Ingreso: HERIDA DE LA PIERNA PARTE NO ESPECIFICADA	Médico Tratante:	Tipo Dx:	

Antecedente: FAMILIAR	Parentesco: ESPOSA	Teléfono: 3014025932
Compañero: CARRERA 75 23 LA ESPERANZA		

DETALLE

FECHA ENTREGADA	24 DEC. 2019 - 0:00
FECHA DE SALIDA	24 DEC. 2019 - 0:00
24/12/2019 9:21	HISTORIA CLINICA DE URGENCIAS

FORMA DE INGRESO:	01. Triage/Urgencias
CAUSA EXTERNA:	05. Otro Tipo de Accidente
VICTIMA DE CONFLICTO ARMADO	2. NO
GRUPO PROFESIONAL	
POBLACIÓN ESPECIAL O DISCAPACITADA	2. NO
TIPO DE VICTIMA O SITUACION ESPECIAL DESP.	
OCCUPACION	HOGAR
FORMACION UNICA	
MOTIVO DE LA CONSULTA	ME CORTE CON UN VIDRIO LA PIERNA DERECHA
ENFERMEDAD ACTUAL	REFIERE EL PACIENTE CUADRO CLINICO DE HERIDA GRANDE EN PIERNA DERECHA REGION DISTAL REALIZADO CON ELEMENTO CORTANTE EN EL DOMICILIO POR TALE SMOTIVO SCONSULTA

ANTECEDENTES

FAMILIARES

Hereditarios: No Hereditarios

PERSONALES

Patológicos: **NIEGA FACTORES DE RIESGO**

Quirúrgicos:

Traumáticos:

Tóxicos-Alérgicos:

Ambientales: NO

Inmunizaciones:

Gestacionales:

Ocupacionales y/o Transfusionales: NO

REVISIÓN POR SISTEMAS

HERIDA EN TERCIO DISTAL DE LA PIERNA DERECHA SUTURADA EN DOS PLANOS CON NYLON 3/0 Y CATGUT 3/0.

EXAMEN FISICO

Médico: MOISES CARRILLO JUAN MIGUEL
R.M. 0082 Medicina General

La Historia Clínica no lleva firma y sello teniendo en cuenta el artículo 18 de la Resolución 1995 de J



SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA S.A.S.

BE 1701664-1-

CARRERA 5 No. 25-46 esquina, Barrio El Prado

Teléfonos:

Santa Marta

Nombre: MOLINA ECHEVERRIA CESAR AUGUSTO

EPICRISIS

CABEZA Y ORGANOS DE LOS SENTIDOS

CUELLO

TORAX Y CARDIOPULMONAR

ABDOMEN

GENITOURINARIO

DORSO Y EXTREMIDADES

PELVIS

NEUROLOGICO

PIEL Y FANERAS

INTERPRETACION / ANALISIS

DIAGNOSTICO(S) DE INGRESO

PLAN DE CUIDADO, MANEJO Y ORDEN MEDICA

CONDUCTA

TRATAMIENTO Y RECOMENDACIONES DE SALIDA

NORMOCEFALO PINRAL MUCOSA ORAL SEMIHUMEDAS SIGNOS VITALES:

NORMAL SIN LIMITACIONES

RUIDOS CARDIACOS RITMICOS TIMBRADOS SIN SOPLOS PULMONES CLAROS Y VENTILADOS

BLANDO DEPRESIBLE NO MASAS NO MEGALIAS

NORMOCONFIGURADOS

HERIDA EN PIERNA DERECHA TERCIO DISTAL SUTRADA EN DOS PLANOS.

NORMAL

SIN DEFICIT APARENTE

HERIDA EN TERCIO DISTAL DE PIERNA DERECHA SUTURADA.

HERIDA EN TERCIO DISTAL DE PIERNA DERECHA SUTURADA.

NYLON 3/0.

CATGUT 3/0.

LIDOCAINA 3 CC ID.

TOXOIDE TETANICO 0.5ML IM.

ALTAMEDICA CON RECOMENDACIONES.

2019 9:29 INFORME DE PROCEDIMIENTO

MOISES CARRILLO JUAN MIGUEL/Medicina General

2019 9:33 ALTA MEDICA

MOISES CARRILLO JUAN MIGUEL/Medicina General

EVOLUCION

FAVORABLE

PLAN DE MANEJO

AMBULATORIO

TIPO DE ALTA

1. ALTA MEDICA

CONDICION DE SALIDA

1. VIVO

Fecha Egreso

DX 1: S8:9

HERIDA DE LA PIERNA PARTE NO ESPECIFICADA

Fecha de Egreso:

24.DEC.2019

9:56

DX 2:

DX 3:

Estado del Paciente al Salir 1 VIVO

Médico: MOISES CARRILLO JUAN MIGUEL

R.M. 0082

Medicina General

La Historia Clínica debe ser firmada y sellada teniendo en cuenta el artículo 18 de la Resolución 1995 de J



SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA S.A.S.
 891701664-1-
 CARRERA 5 No. 25-46 esquina, Barrio El Prado
 Teléfonos:
 Santa Marta

INCAPACIDAD MEDICA

Afiliado
Nombre: MOLINA ECHEVERRIA CESAR AUGUSTO
Identificación: 85153133 **Sexo:** Masculino **Edad:** 34
Administradora: 800130907 **SALUD TOTAL EPS-S S.A**
Sede Afiliado: SANTA MARTA **Empleado:**
Id.Médico: 85453149 **MOISES CARRILLO JUAN MIGUEL** **Medicir**

Fecha Inicio Incapacidad: 24.12.2019 **Días de Incapacidad:** 4 CUATRO
Fecha Finalización Incapacidad: 27/12/2019

Diagnóstico: S819 HERIDA DE LA PIERNA PARTE NO ESPECIFICADA

Dx relacionado:

Dx relacionado:

Descripción:

HERIDA EN PIERNA DERECHA SUTURADA EN DOS PL

DAD

MOISES CARRILLO JL
 Medicina Gener

Nro. Documento: 854531

Registro Médico: 0082
 FI

SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA S.A.S. - CLINICA
 NIT 891701664-1
URGENCIA



CLÍNICA ERASMO LTDA
CARRERA 19 NO. 4C - 72 / PBX: 583 8888 / URGENCIAS: 583 8383 / www.clinicaerasmo.com / Valledupar, Cesar

ARTROLOGÍA
CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA
TRAUMATOLOGÍA ESPECIALIZADA

NOMBRE: Cesar Molina Echeverría FECHA: 16-8-22
IDENTIFICACIÓN: 85152133 EMPRESA: Salud total EDAD: 36

Paciente con esguince de rodilla
Grado II.

Se da incapacidad por 3 días desde hoy.

Dr. Jorge E. Pineda A. H. de
SEMINARIO DE TRAUMATOLOGÍA

R.M. 6332
770022

Dx: _____

CARRERA 19 No. 4c - 72 / PBX: 583 8888 / URGENCIAS: 583 8383 / www.clinicaerasmo.com / Valledupar, Cesar



AVIDANTI S.A.S
 NIT: 800185449 - 9 Av. Unidad Económica: 8610 Registro: Comida
 Sede: Clínica Avidanti Santa Marta
 Código Habilitación: 470010153901
PACIENTE: CESAR AUGUSTO MOLINA ECHEVERRÍA (8515313)

SOBRE SU ESTADO ACTUAL, PROGNÓSTICO Y CONDUCTAS A SEGUIR QUIERES REBIRLEN ENTENDER Y ACEPTAR.

Plan de intervención:

**TRASLADO A PISO DE HOSPITALIZACIÓN
 85 BARRIOGRAFÍA DE TOXAX CON PORTATIL
 INICIAR TERAPIA FÍSICA 3 VECES AL DÍA A CARGO DE FISIOTERAPIA**

Evolución Médica (General): CASM-JUCENT

Profesional: MARIA JOSEFA MARTINEZ BARRONQUEZ (Anerrostruología, Cédulas Intervenive y
 Psicomotricidad)

Fecha: 27-jun-2022
Nº: 18

Subjetivo
**MEDICINA CRÍTICA - CUIDADO INTENSIVO
 ESTANCIA: INTERMEDIO**

Análisis médico

PACIENTE MASCULINO DE 37 AÑOS DE EDAD CON DIAGNÓSTICOS ANTERIORES EN ACEPTABLES CONDICIONES
 GENERALES, HEMODINÁMICAMENTE ESTABLE SIN REQUERIMIENTO DE VASOPRESOR NI INOTRÓPICO, A NIVEL
 VENTILATORIO CON BUEN PATRÓN RESPIRATORIO SIN REQUERIMIENTO DE SUPLENIMIENTO PARACÉNTRICOS DEL DÍA
 DE HOY CON DESCUETA LECOCITOSIS (CON NEUTROFILIA DE PROBABLE ETIOLOGÍA INFLAMATORIA, RESTO DE
 PARACÉNTRICOS DENTRO DE PARÁMETROS NORMALES), PACIENTE EN EL CONTEXTO DE POP INMENSAO DE
 DESCOMPRESIÓN DEL CANAL LUMBAR POR LAMINECTOMIA TORÁCICA + DRENAJE DE HEMATOMA EPIDURAL CON
 TRADNA RAQUIDURAL CON COMPRESO MOTOR EN MIEMBROS INFERIORES CON PARAPLEJIA EL DÍA DE HOY CON
 LEVE RECUPERACIÓN EN LA MOVILIDAD), CONSERVA NIVEL SENSITIVOS CON RESPUESTA A ESTÍMULOS DOLORÍFOS,
 ES REVALORADO POR NEUROLOGÍA TRATANTE QUIEN INDICA CONTINUAR CON MANEJO INSTAURADO E INICIO DE TERAPIA
 FÍSICA 3 VECES AL DÍA, DEBIDO A QUE CURSA SIN ESTA BILIDAD HEMODINÁMICA Y PARACÉNTRICA, SE DECIDE TRASLADO
 A PISO DE HOSPITALIZACIÓN CON INDICACIONES EMITIDAS, SE INFORMA A FAMILIARES DURANTE VISITA PRESENCIAL
 SOBRE SU ESTADO ACTUAL, PROGNÓSTICO Y CONDUCTAS A SEGUIR QUIERES REBIRLEN ENTENDER Y ACEPTAR.

Plan de intervención:

**LEV: 6H C HORA
 TRASLADO A PISO DE HOSPITALIZACIÓN
 TERAPIA FÍSICA**

Evolución Médica (Especializada): (Etiología): CASM-Hospitalización | plus Noche

Fecha: 27-jun-2022
Nº: 18

**POP DE LAMINECTOMIA TORÁCICA DESCOMPRESIVA Y DRENAJE DE HEMATOMA MEDULAR EN SU SEQUINNO DÍA DE
 EVOLUCIÓN POSTOX, PRESENTADO CUADRO DE PARAPLEJIA CRURAL TRAUMÁTICA CON DOLOR A LA MOVILIDAD DE
 LAS EXTREMIDADES INFERIORES**

Análisis médico

EVOLUCIÓN CLÍNICA ESTABLE

Este documento es propiedad de Avidanti S.A.S. y está sujeto a la política de privacidad de la empresa. No se permite la reproducción o el uso no autorizado de este documento. Toda infracción será perseguida legalmente.



AVIDANTI S.A.S
 NIT: 800185449 - 9 Av. Unidad Económica: 8610 Registro: Comida
 Sede: Clínica Avidanti Santa Marta
 Código Habilitación: 470010153901
PACIENTE: CESAR AUGUSTO MOLINA ECHEVERRÍA (8515313)

Plan de intervención:

SE DAN RECOMENDACIONES PARA CONTINUAR IGUAL MANEJO

Evolución Médica (General): (Etiología): CASM-Hospitalización | plus Noche

Profesional: MELLY CAROLINA PERTIZ TORRES (Neurología General)
Fecha: 28-jun-2022
Nº: 18

REFERIR DOLOR A LA MOVILIDAD DE EXTREMIDADES INFERIORES

Análisis médico

PACIENTE QUIEN SE INCUENTA HOSPITALIZADO EN CONTEXTO DE POP DE LAMINECTOMIA DESCOMPRESIVA
 TORÁCICA Y DRENAJE DE HEMATOMA MEDULAR POR CUADRO DE PARAPLEJIA CRURAL TRAUMÁTICA EN SU TERZA
 DE ESTANCIA HOSPITALARIA, QUIEN AL MOMENTO DE RONDA MÉDICA CLÍNICAMENTE ESTABLE, NO PRESENTA
 NI SIGNOS DE SIRS, NI BAJA TASA, NI DEFICIT NEUROLÓGICO O FOCALIZACIÓN, NI EFECTOS DE DESATURACIÓN,
 NI DISTRES RESPIRATORIO, TULZANNO A FUERTE DE OXÍGENO AMBIENTAL Y VÍA ORAL, CONSERVA HOSPITALIZACION
 CON SEGUIMIENTO POR NEUROLOGÍA, SE EXPLICA PROCEDER A PACIENTE Y FAMILIAR QUIERES REBIRLEN
 ENTENDER Y ACEPTAR.

EN CONTEXTO DE PACIDEMIA POR COVID-19 SE ATIENDE PACIENTE CON TODOS LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN
 PERSONAL INDICADOS POR LA OMS Y LAVADO DE MANOS EN SUS MOMENTOS

Plan de intervención:

**HOSPITALIZACIÓN
 MANTENER INDICACIONES MÉDICAS
 SEGUIMIENTO MÉDICO POR NEUROLOGÍA
 CUIDADOS DE ENFERMERÍA
 USO DE TAPABOCAS
 CSV AC**

Evolución Médica (Especializada): (Etiología): CASM-Hospitalización | plus Noche

Profesional: ANGEL ALFONSO MANGUETE SARRIENTO (Neurología)
Fecha: 28-jun-2022
Nº: 18

**POP DE LAMINECTOMIA TORÁCICA DESCOMPRESIVA Y DRENAJE DE HEMATOMA MEDULAR EN SU TERCER DÍA DE
 EVOLUCIÓN POSTOX, PRESENTADO CUADRO DE PARAPLEJIA CRURAL TRAUMÁTICA CON DOLOR A LA MOVILIDAD DE
 LAS EXTREMIDADES INFERIORES**

Análisis médico

PACIENTE CON EVOLUCIÓN CLÍNICA ESTABLE

Plan de intervención:

SE DAN RECOMENDACIONES GENERALES SE MANTENE IGUAL MANEJO MÉDICO SE OBSERVA ALTA HOSPITALARIA EL
 DÍA DE MAÑANA CON TRASLADO A HOMBRES EN ASISTENCIA POR PARAPLEJIA CRURAL TRAUMÁTICA, ORDEN DE TERAPIAS FÍSICAS
 MOTORAS POR CILIJARIAS, TRATAMIENTO CON ESQUEMA ATB POR 1 SEMANA ANULADOS POR 10 DÍAS, RETIRO DE
 PUERTOS EN 15 DÍAS, CONTROL CON NEUROLOGÍA EN 75 DÍAS, NON-ACIENS POR 1 MES

Evolución Médica (General): (Etiología): CASM-Hospitalización | plus Noche

Este documento es propiedad de Avidanti S.A.S. y está sujeto a la política de privacidad de la empresa. No se permite la reproducción o el uso no autorizado de este documento. Toda infracción será perseguida legalmente.

AVIDANTI S.A.S

NT: 800155449 - 9 Actividad Económica: 8610 Régimen: Cuenta
Sede: Clínica Avándaro Santa Marta
Código Habitación: 470010133901

PACIENTE: CESAR AUGUSTO MOLINA ECHEVERRÍA (85183133)



AVIDANTI

Fecha: 24-Jun-2022
11:49

Profesional: KELLY CAROLINA FERTUZ TORRES (Medicina General)

Subjetivo

REFRASE CONSTIPACION DE 5 DIAS DE EVOLUCION CON CANALIZACION DE FLATOS, NERGA UTRO BRITOMA

Análisis médico

PACIENTE QUIEN SE ENCUENTRA HOSPITALIZADO EN CONTEXTO DE FOP DE LAMINECTOMIA ESCOMPRENSIVA TORACICA Y DRENAL DE HEMATOMA MEBULAR, POR CUADRO DE PARALEJA CRURAL TRAUMATICA EN SU STOMA DE ESTANCIA HOSPITALARIA, QUIEN AL MOMENTO DE RONDA MEDICA, CLINICAMENTE ESTABLE, NO ANGOR, ATENUEL, NO SIGNOS DE SIRS, NO BAJO GASTO, NO DEFECITNEOLOGICO O FISCALIZACIONES, NO EPISODIOS DE DESATURACION, NO INESTABLE RESPIRATORIO, TOLERANDO AVORTE DE OXIGENO AMBIENTAL Y VIA ORAL, CON EVOLUCION CLINICA ESTABLE SEGUN INDICACION POR NEUROLOGIA SE DA INICIO A PROCESO DE FORTES MEDICO, SE EXPLICA PROCEDER A PACIENTE Y FAMILIAR QUIENES BIEN BIEN ENTENDER Y ACEPTAR.

EN CONTEXTO DE PANDEMIA POR COVID-19 SE ATIENDE PACIENTE CON TODOS LOS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL INDICADOS POR LA OMS Y LAVADO DE MANOS EN 3 MOMENTOS

Plan de tratamiento

ALTA MELICA CON:
INDICACIONES POR NEUROLOGIA:
PREGABALINA TAB 150 MG V1 CADA 12 HORAS
ONAPROZOL, CAP 20 MG VO T1A
LACTULOSA, SOBLES TOMAR 1 SOBRE CADA 12 HORAS
NAPROXEN TAB 250 MG VO CADA 8 HORAS POR 10 DIAS
DOMICILIO EN AMBIENTACION POR PARALEJA
TERAPIAS FISICAS MOTORAS DOMICILIARIAS No 30
REJUDO DE PUNTOS EN 15 DIAS
CONTROL CON NEUROLOGIA EN 20 DIAS
INGRACIADAD POR 1 MES

Otros eventos

Prevalencia Quirúrgica

Origen: Profesional: ANGEL ALFONSO MAIGUILI SARRIENTO. Fecha: 2022-06-23 19:44

Sede de cirugía: CASM, Sala de Cirugía 1 Cardiovascular

Consentimiento informado: Fecha de cirugía: 2022-06-23 18:30

Fin de cirugía: 2022-06-23 19:44

Tipo de anestesia: General

PRE-Operatorio

Código

SIR? OTROS TRAUMATISMOS MCLITLES DELABOMEN, DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PEVIS

M511 TRASTORNOS DE DINDO LUMBAR Y OTROS, CON RADICULOPATIA

M545 LUMBAGO NO ESPECIFICO

S044 HEMORRAGIA EPIDURAL

Este documento es propiedad de Avidanti S.A.S. y no debe ser distribuido fuera de la institución. Toda reproducción o uso no autorizado está estrictamente prohibido. Avidanti S.A.S. se reserva todos los derechos reservados. Fecha de impresión: 2022-06-23 19:44

AVIDANTI S.A.S

NT: 800155449 - 9 Actividad Económica: 8610 Régimen: Cuenta
Sede: Clínica Avándaro Santa Marta
Código Habitación: 470010133901

PACIENTE: CESAR AUGUSTO MOLINA ECHEVERRÍA (85183133)



AVIDANTI

Experto Quirúrgico

MAKUREL ANGELO

VELASQUEZ RAFAEL

MAYTA NOBEM

AUGUSTO KENDRY

Cirujano

Anestesiólogo

Instrumentador Quirúrgico

Auxiliar de Enfermería

Cargos

Asesor

Asesor

Asesor

Asesor

Residencia

Asesor

Asesor

Asesor

Asesor

Experiencia

Asesor

Asesor

Asesor

Asesor

Tipo de

Or

Procedimiento

Exploración y

de la columna

de la columna

de la columna

de la columna

de la columna

de la columna

de la columna

de la columna

de la columna

de la columna

de la columna

de la columna

de la columna

de la columna

de la columna

de la columna

de la columna

de la columna

de la columna

de la columna

de la columna

de la columna

de la columna

de la columna

de la columna

de la columna

de la columna

de la columna

de la columna

de la columna

de la columna

de la columna

de la columna

de la columna

de la columna

de la columna

de la columna

de la columna

de la columna

de la columna

de la columna

de la columna

de la columna

de la columna

de la columna

de la columna

de la columna

de la columna

de la columna

Descripción: BAJO EFECTO DE ANESTESIA GENERAL SE REALIZA INCISION EN EL NIVEL T5-T6 TR. GRADOS POR EL DORSO, CON REPOSTERIA Y DISEÑO DE FLAJOS PROFUNDOS HASTA VERTEBRAS L4-L5 APOYOS ESPECIALES LUMBOSACRALES Y RECOMPRISION DEL CANAL LUMBAR POR LAMINECTOMIA TORACICA EN EL NIVEL DE T5-T6 SE REALIZA INCISION Y RECOMPRISION DE VASOS MENINGEOS SANGUINANTES SE OBSERVA DURA MADRE INFERIOR CON HEMATOMA EPIDURAL. RELEZAMIENTO NOT STACION DE HEMATOMA CON POSTERIOR LAVADO DE LA REGION DE HEMATOMA EPIDURAL. POSTERIOR SE REALIZA LA FICCA MOVILIDAD DE LA DURA MADRE UNA VEZ EN AGUADO EL HEMATOMA SE PONE A CEJAR POR PLANOS HASTA PREL

Hi haugue: LESION DE EFECTO COMPLETOS EN REGIO MEDULAR

Signos: REGULAR

Antecedentes: NO

Patología: NO

Tratamiento: Recuperación

Resultado de estadísticas: Completo

Egreso

Profesional: MAURICIO ORTEGA TORRES (Medicina General)

Urgencia: ASMA Hospitalizado 1 por Noche

Fecha de ingreso: 24-Jun-2022 06:38

Servicio de ingreso: Neurocirugía

Salud

Factores en calidad de paciente para traslado con estabilidad si de egreso para continuar manejo establemente en estado con O2 suplementario movilizar extrínsecos respiratorios

Este documento es propiedad de Avidanti S.A.S. y no debe ser distribuido fuera de la institución. Toda reproducción o uso no autorizado está estrictamente prohibido. Avidanti S.A.S. se reserva todos los derechos reservados. Fecha de impresión: 2022-06-23 19:44

AVIDANTI S.A.S

NIT: 800185449 - 9 Actividad Económica: 8610 Régimen: Común

Sede: Clínica Avidanti Santa Marta

Código Habilitación: 470010153901

PACIENTE: CESAR AUGUSTO MOLINA ECHEVERRIA (85152133)



Procedimientos/Actividades Realizadas

Traslado ambulatorio a domicilio

Análisis médico

Egreso con TAB

Plan de tratamiento

Egreso en TAB

Diagnóstico de egreso

OTROS TRAUMATISMOS MÚLTIPLES DEL ABDOMEN, DE LA REGIÓN LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS (Principales)

TRASTORNO DE DISCO LUMBAR Y OTROS, CON RADICULOPATÍA

LUMBAGO NO ESPECIFICADO

CONSTIPACIÓN

Impresión	S397
Diagnóstica	
Impresión	M511
Diagnóstica	
Impresión	M545
Diagnóstica	
Confirmado	K590
Repetido	

Incapacidad

Días de incapacidad: 5

Dirigido a: A QUIEN CORRESPONDA

Observaciones: ESTANCIA HOSPITALARIA

Incapacidad

Tiene prórroga:

Días de incapacidad: 30

Dirigido a: A QUIEN CORRESPONDA

Observaciones: POP DE LAMINECTOMIA TORÁCICA DESCOMPRESIVA Y DRENAJE DE HEMATOMA MEDULAR PARAPLEJIA CRURAL TRAUMÁTICA

Estado al egreso

Vivo

Requiere incapacidad

MANUEL MAURICIO ORTEGA TOBIAS

MEDICINA GENERAL

R.M. 1081796821-CC1081796821

DECLARACIÓN POR SUSCRIPCIÓN EN LA SALIDA: "A causa de la presencia por SARS-COV2 - COVID-19 y a pesar que la Clínica Avidanti ha seguido todas las recomendaciones y protocolos para evitar la propagación del virus, se permite un riesgo de contagio de muy baja probabilidad al momento de recibir atención presencial en la institución. Por tanto, se recomienda seguir las medidas de bioseguridad social, lavado de manos y uso de equipos de protección personal indicados por el personal de salud."

Cra 6 No. 26 A - 71, SANTA MARTA - MAGDALENA - Tel: 5-4211111

Responsable: MANUEL MAURICIO ORTEGA TOBIAS Fecha Imp: 20/06/2022 10:12:00 AM

Generado por: CAMBIOVOT - Kanto control WEB: COLUMBIA SAS NIT: 900.753.096-3